

Solicitado informe de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y formulada propuesta de resolución por dicho Organismo, con fecha 30 de agosto de 2005, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos hace suya la propuesta formulada por el Instituto Geográfico Nacional y somete todo el expediente a dictamen del Consejo de Estado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el cual con fecha 18 de mayo de 2006, lo emite en sentido favorable a la propuesta formulada.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 17 a 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, a propuesta de la

Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y, previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 15 de junio de 2006,

DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba el deslinde parcial entre los términos municipales de Escalante y Argoños en los términos siguientes:

La descripción de la línea límite propuesta por el Instituto Geográfico Nacional es la definida en el Acta de Deslinde de 22 de septiembre de 1925, según el replanteo y cálculos efectuados por sus propios técnicos. Incluyéndose en el citado informe un plano a escala 1:5.000 en el que se representa esta propuesta, así como las de ambos Ayuntamientos.

Según la propuesta del Instituto Geográfico Nacional quedan definidos los siguientes mojones:

El Mojón 5 de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Escalante y Argoños, es un mojón de cal y canto que se conserva en el terreno, el cuál es reconocido por ambos Ayuntamientos.

La situación del Mojón 3 no afecta a la línea de término sea cual sea la propuesta aceptada, pero por ser menor la diferencia, debemos considerar como mojón 3 el que propone la Corporación de Argoños.

El Mojón 4 propuesto por el Servicio de Deslindes y Grandes Escalas del Instituto Geográfico Nacional según el acta de Deslinde de 1925 y los cálculos efectuados, es un punto situado entre las propuestas de ambos ayuntamientos, se encuentra dentro de una propiedad particular a la que no se ha accedido, a una distancia de 15 metros del mojón 4 propuesto por el Ayuntamiento de Escalante y a una distancia de 23 metros del propuesto por el Ayuntamiento de Argoños.

La línea límite entre cada dos mojones consecutivos es la alineación recta que pasa por ambos.

Respecto al Acta de 1889 defendida por el Ayuntamiento de Argoños, el Instituto Geográfico Nacional estima que constituye el primer documento de conformidad en el que se determina una línea límite, pero también considera que dadas sus características resulta prácticamente imposible situar sobre el terreno los mojones que en ella se describen. No obstante, y aparte de la interpretación de este Acta que hace el Ayuntamiento de Argoños, el trazado de la línea límite que en ella se describe es prácticamente coincidente con el descrito en el Acta de 1925, aunque el número de mojones sea diferente en ambos casos.

Santander, 15 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Saiz

06/8655

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de mesón, en Quevedo.

Por CAPITÁN GARFIO S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de mesón, a desarrollar en Quevedo, Carretera General, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santillana del Mar, 13 de junio de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/8245

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en la carretera Faro del Caballo s/n.

Por don Francisco Albo Lastra, en representación de «Construcciones Albo e Hijos, S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en la Carretera del Faro del Caballo, s/n (Antigua Batería de Santa Isabel) de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santoña, 15 de junio de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/8230

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de apartamentos turísticos en la carretera Faro del Caballo s/n.

Por don Francisco Albo Lastra, en representación de «Construcciones Albo e Hijos, S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apartamentos turísticos en la Carretera Faro del Caballo, s/n (Antigua Batería de Santa Isabel) de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santoña, 15 de junio de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/8231

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 148/06.

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,